



Oficina Legislatura Municipal

Gobierno de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Orocovis

PO Box 2106
Orocovis, Puerto Rico 00720



CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 2, Serie 2017-2018, adoptada por la Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de julio de 2017, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Shayra Rosario Rodríguez

Hon. Alberto Hernández Rojas

Hon. Cristian G. Maldonado González

Hon. Luis J. Jiménez Torres

Hon. Francisco Alvarado Hernández

Hon. Jesús M. Martínez Hernández

Hon. Carlos J. Meléndez Zayas

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Sendic O. Torres Meléndez

Hon. Irmarie Padilla Hernández

Hon. Leslie R. Ramos Rodríguez

Hon. Ricardo Ocasio Rivera

Hon. Dalma Cartagena Colón

Y aprobada por el Alcalde el día 27 de julio de 2017, para que así conste, para enviar copia certificada al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, al Director de Obras Públicas Municipal, al Secretario Municipal y a la Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Legislatura Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 27 de julio de 2017.

Nereida Aponte Domínguez
Sra. Nereida Aponte Domínguez
Secretaria

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS
LEGISLATURA MUNICIPAL
OROCOVIS, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚMERO 2

**PON 02 (07-26)
SERIE 2017-2018**

“PARA AUTORIZAR AL HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI, ALCALDE, A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECOGIDO Y ACARREO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS; Y JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico: “declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, asegurando que cada municipio pueda reglamentar y establecer normativas cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.”

POR CUANTO: La Ley Número 81, supra, establece en su Artículo 2.006, Inciso (k) - Contratos Para el Establecimiento de Instalaciones de Manejo de Desperdicios Sólidos: “El municipio podrá contratar o en cualquier forma entrar en convenios con agencias públicas y personas privadas para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y para la prestación de servicios relativos a los mismos. Estos contratos o acuerdos podrán proveer para el pago de una compensación u otro cargo basado en el tonelaje actual o proyectado de desperdicios sólidos entregado o acordado para ser entregado por el municipio a la instalación de manejo de desperdicios sólidos. Dichos contratos o acuerdos podrán incluir disposiciones que obliguen al municipio a pagar una compensación o cualquier otro cargo, aunque no se presten los servicios, siempre y cuando no se deba a la negligencia o incumplimiento de las obligaciones del proveedor de dichos servicios.”

POR CUANTO: Establece además que: “Estarán excluidos del requisito de subasta pública, exigido en esta ley para el arrendamiento de propiedad municipal y podrán otorgarse por cualquier término de duración, los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos y los contratos de arrendamiento de propiedad municipal, mueble e inmueble, incidentales a los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios de manejo de desperdicios sólidos. Igualmente estarán excluidos de dicho requisito los contratos para el establecimiento de instalaciones de manejo de desperdicios sólidos y la prestación de servicios relativos a los mismos.”

- POR CUANTO:** Continúa diciendo el Inciso (k): “De igual forma, el municipio podrá vender, ceder, arrendar, prestar o de cualquier otra forma, proveer espacio a entidades públicas o a personas o entidades privadas en predios, solares, aceras u otra propiedad municipal, sin necesidad de subasta pública y bajo los términos, condiciones, plazos o cánones, fijos o contingentes, que se estimen más beneficiosos al interés público y al fomento del ornato y el reciclaje, para la ubicación provisional o permanente de recipientes, equipos, estructuras o instalaciones de cualquier naturaleza o propósito, que permita la recolección de desperdicios sólidos y materiales reciclables.”
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios en Puerto Rico” establece que será política pública del gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.
- POR CUANTO:** Los desperdicios sólidos representan un problema ambiental de gran magnitud, no solo por los aspectos de salud y seguridad de la ciudadanía, sino también por el alto costo que tiene para los municipios su manejo desde la generación hasta lograr su disposición final en un sistema de relleno sanitario debidamente autorizado para ello.
- POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis tiene una población de 23,423, según el Censo del 2010, tiene una extensión territorial de 62.3 millas cuadradas y se genera una cantidad aproximada de 550 toneladas mensuales, lo que equivale a 6,600 toneladas anuales aproximadamente, que incluyen desperdicios domésticos, escombros, material vegetativo y materiales reciclables.
- POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis ha evaluado y estudiado la posibilidad de contratar los servicios de recogido y acarreo de desperdicios sólidos no peligrosos, para asegurar una ciudad más limpia, saludable y segura para los ciudadanos y que el servicio que se preste sea uno costo efectivo.
- POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis invierte en tener por lo menos siete (7) rutas grandes y dos (2) pequeñas diarias con sus respectivas brigadas todos los días en un periodo de seis (6) horas diarias para el recogido de desperdicios sólidos y otros desperdicios voluminosos que son generados por los residentes de esta ciudad.
- POR CUANTO:** El Municipio de Orocovis interesa contratar los servicios de recogido y acarreo de desperdicios sólidos no peligrosos.
- POR CUANTO:** Al estudiar y evaluar la alternativa de contratación de estos servicios, concluimos que el mismo representará un ahorro considerable y representará un impacto beneficioso para el Presupuesto Municipal, ante la apremiante situación económica a la cual nos enfrentamos.

POR TANTO : ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1 :** Autorizar al Hon. Jesús E. Colón Berlingeri, Alcalde, a contratar los servicios de recogido y acarreo de desperdicios sólidos en el Municipio de Orocovis.
- SECCIÓN 2 :** Se establecerá un nuevo Plan de Rutas especialmente diseñado y trazado en el mapa confeccionado a esos fines, asegurándonos de esta manera que sean más costo efectivas. Las rutas se realizarán una (1) vez a la semana de manera lineal comenzado de Oeste a Este de nuestra jurisdicción. El servicio en el centro urbano se realizará diariamente de lunes a sábado en horas de la madrugada o en la noche. Las comunidades especiales o de difícil acceso serán servidas por unidades satélites. Los días feriados o cedidos en los que la compañía no pueda dar los servicios los compensará los demás días de semana.
- SECCIÓN 3 :** Se contará con un plan de recogido de desperdicios en festivales, ferias o cualquier otra actividad organizada por el Municipio de Orocovis estableciendo contenedores en áreas estratégicas.
- SECCIÓN 4 :** La compañía a ser contratada como primera opción contratará al personal actual, hasta donde las circunstancias lo permitan, sujeto a las leyes laborales aplicables.
- SECCIÓN 5 :** El contrato que en su día se otorgue deberá ser evaluado cada seis (6) meses de su ejecución para conocer su efectividad.
- SECCIÓN 6 :** Cualquier ordenanza o resolución en conflicto con la presente queda por esta derogada.
- SECCIÓN 7 :** Se establece que, si cualquier párrafo, sección, oración o cláusula fuere declarada nula por cualquier tribunal con jurisdicción competente, no se afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o parte de la presente pieza legislativa.
- SECCIÓN 8 :** Enviar copia certificada de la presente pieza legislativa al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, al Director de Obras Públicas Municipal, al Secretario Municipal y a la Directora de Finanzas del Municipio de Orocovis para la acción correspondiente.
- SECCIÓN 9 :** Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente y fundamental, comenzará a regir inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y tendrá aplicabilidad una vez aprobada y firmada por el Alcalde.

ORDENANZA NÚMERO 2
SERIE 2017-2018
PÁGINA 4

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE
OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.


SRA. NEREIDA APONTE DOMÍNGUEZ
SECRETARIA


HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS
PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017
Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 27 DÍAS DEL MES JULIO DE 2017.


HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI
ALCALDE